

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA

PROHIBE INGRESO AL PAIS A PERSONAS
QUE INDICA.-

RESERVADO
3 a

hoy lo que sigue:

9 OCT. 1974

DECRETO Nº 1644.-

SANTIAGO, 12 de Octubre de 1974.-

El Jefe Supremo de la Nación, decretó

Vistos estos antecedentes y

TENIENDO PRESENTE :

Que, los señores Mario SAITS PIZARRO,
Carlos ESCOBAR CIFUENTES y Mario PARRA TAPIA, chilenos, constituyen un
eminente peligro para la seguridad interior del Estado, y

De conformidad con lo dispuesto en el
artículo 12 del Decreto-Ley Nº 604, de 1974,

D E C R E T O :

Prohíbese el ingreso al territorio na-
cional a los señores MARIO SAITS PIZARRO, CARLOS ESCOBAR CIFUENTES y MA-
RIO PARRA TAPIA, chilenos,

Tómese razón y comuníquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de
Ejército, Jefe Supremo de la Nación, RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de
División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su cono-
cimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Depto. Extranjeria
Investigaciones
Identificación
DINA
E.M.D.N. DEPTO. II
Contraloría
Min. Relac. Exteriores.

ENRIQUE MONTERO MARX
Subsecretario del Interior

